

REFERENCIA.	DIVISORIO
Demandante.	Nancy Aidé Álvarez Vásquez
Demandados.	Juan Fernando Múnera Londoño
Radicado.	050013103011 2020-00132 00
Tema.	Ordena oficiar

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Doce de Mayo de Dos Mil Veintitrés

De cara a la solicitud proveniente de la secuestre designada en esta instancia, la cual se avizora en el archivo 6.1 del expediente digital, el Despacho observa lo siguiente:

En el archivo 5.1 del expediente digital, se observa que la sociedad Tendencia Inmobiliaria SAS es quien se encarga de recaudar el canon de arrendamiento que paga el establecimiento de comercio Grafitis y Algo Más; por consiguiente, se requiere a la secuestre para que informe a este Despacho, las acciones realizadas respecto de Tendencia Inmobiliaria SAS, en aras de obtener los cánones correspondientes

Bajo la misma óptica, se ordena expedir oficio dirigido a Tendencia Inmobiliaria SAS, para que en virtud de la diligencia de secuestro llevada a cabo el pasado 09 de febrero de 2022, sirva dejar a disposición el canon de arrendamiento pagado por Grafitis y Algo Más por el local de la carrera 47 Nro. 7-13 Local Comercial Nro. 4 1 Piso, directamente a la auxiliar Gladys Mora Navarro.

Por secretaría, expídase el correspondiente oficio, y junto con este, remítase copia de la diligencia de secuestro, contenida en el archivo 4.1.

Finalmente, se requiere al demandado, para que evite realizar conductas que entorpezcan la labor que debe realizar la secuestre, especialmente, el cobro de los cánones de arrendamiento que deben ser entregados a la auxiliar.

De igual manera la secuestre informara el destino de los cánones de arrendamiento del local del segundo piso, que según quedó consignado en el acta de secuestro (archivo 4.1 fl. 23 se manejan a través de la agencia Inrterval Inmobiliaria.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88069b62ff6007de4eeac4ef838082dd0a9dd17414ab36ce40b467590c87d16e**

Documento generado en 12/05/2023 01:48:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>